

353-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas un minuto del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, por el partido Todos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el dos de noviembre de dos mil dieciséis nuevamente, la asamblea cantonal de Montes de Oca, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Mediante resolución 119-DRPP-2016 de las once horas dieciséis minutos del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis, se indicó al partido político que en la asamblea celebrada el seis de setiembre de dos mil dieciséis, en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, estaban pendientes de designación los cargos de presidente, secretario y tesorero propietarios, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales.

Con la finalidad de subsanar lo indicado por este Departamento en la resolución de cita, mediante escrito sin número del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, recibido el veintiocho del mismo mes y año en la Ventanilla Única de recepción de documentos, el partido político aportó las cartas de renuncia al partido Alianza Patriótica, de los señores: Yamileth María Angulo Rosales, cédula de identidad 205750744, designada como presidente propietaria y delegada territorial; Mauricio Muñoz Salazar, cédula de identidad 204630270, designado como secretario propietario y delegado territorial y Andrés Alonso Lizano Muñoz, cédula de identidad 207150717, como tesorero suplente. Asimismo, aportó las cartas de aceptación del señor Lizano Muñoz al cargo indicado y de la señora Wendy María Pérez Sánchez, cédula de identidad 207520317, al cargo de fiscal propietaria, en virtud de haber sido nombrados en ausencia en la citada asamblea, razón por la cual se subsanan los nombramientos antedichos, cuyas cartas de aceptación y renuncia constan en el expediente del partido político.

En la asamblea que nos ocupa, se designó a Xinia María Monge Lizano, cédula de identidad 104740575, como tesorera suplente y delegada territorial. No obstante, no procede el nombramiento como tesorera suplente, en vista de que el cargo se encuentra ocupado por Andrés Alonso Lizano Muñoz, designado en la asamblea celebrada el pasado seis de setiembre.

En consecuencia, continúa pendiente el cargo de tesorero propietario, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral. Lo anterior, en virtud de que la señora Erika Rojas Brenes, cédula de identidad 108640851, designada en la asamblea del seis de setiembre, tiene doble militancia y no fue subsanada.

El partido Todos deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 206-2016 Partido Todos
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 4457 y 4937.